

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

RESOLUCIÓN NO. 604
(de 29 de septiembre de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Hoja de Trámite 081-2021/DAC/DNFD de 7 de septiembre de 2021, el Dpto. de Auditoria de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos de esta Dirección remite el **INFORME TÉCNICO** No. 026-2021/IT/DAC-SI de 6 de septiembre de 2021, referente a la inspección de vigilancia de operación realizada el 2 de septiembre de 2021 al establecimiento **Farmacias Metro**, con Licencia de Operación No. 8-883 F/DNFD, ubicado en Urb. El Golf, Vía Porras, Calle tercera, Casa 131, San Francisco, de esta ciudad, como se desprende del Acta de Inspección que reposa en el expediente, a fojas 6 – 10.

Que conforme al referido informe técnico, en el citado establecimiento se observaron las siguientes desviaciones:

- ✓ Al momento de inicio de la inspección personal no idóneo estaba atendiendo al público. (La Regente estaba en una cita médica)
- ✓ Medicamentos en canastas colocadas directamente en el piso.
- ✓ Falta señalización de Salida de Emergencia.
- ✓ El área de almacenamiento para medicamentos no cumple con lo establecido por la normativa.
- ✓ El espacio indicado para medicamentos vencidos es pequeño tomando en cuenta el inventario del recetario.
- ✓ El libro de rectas corrientes no está actualizado.
- ✓ El libro de las recetas controladas no está al día, tampoco se encuentran ordenadas cronológicamente.
- ✓ La identificación de la sección de los medicamentos controlados vencidos no está visible.
- ✓ Dentro de la farmacia se encontró un mueble con bebidas alcohólicas, y el cobro de estas bebidas en la caja registradora del establecimiento comercial compartida con la farmacia.

Que así consta que **Farmacias Metro** no está cumpliendo con las normas sanitarias; sobre todo, lo más grave es el incumplimiento de la Ley 17 de 2014 que adiciona disposiciones a la ley 1 de 2001, y en su artículo 2 establece:

“**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 97-B a la Ley 1 de 2001, así:

Artículo 97-B. Prohibición de expendio, cobro y exposición de bebidas alcohólicas.

Quedan prohibidos el expendio y el cobro de bebidas alcohólicas en el recetario o caja registradora del establecimiento farmacéutico que se encuentre bajo o en un área física compartida con un establecimiento comercial no farmacéutico que tenga entre sus actividades comerciales la venta de bebidas alcohólicas.

También queda prohibido a los establecimientos que se encuentren bajo o en un área física compartida con un establecimiento farmacéutico mantener bebidas alcohólicas a la vista de los clientes de dicho establecimiento farmacéutico.”

Que igualmente, esta Ley 17 de 2014 adiciona el numeral 10 al artículo 172 de la Ley 1 de 2001, considerando **falta grave la venta y/o cobro de bebidas alcohólicas en un establecimiento farmacéutico o recetario o caja registradora de este.**

(Página 2 de la Resolución No. 604 de 29 de septiembre de 2021)

Que conforme al artículo 168 de la precitada Ley 1 de 2001 que establece el monto de las multas para farmacias, para faltas graves, desde quinientos un balboas (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00).

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar con multa de mil balboas (B/.1,000.00) al establecimiento **Farmacias Metro**, con Licencia de Operación No. **8-883 F/DNFD**, ubicado en Urb. El Golf, Vía Porras, Calle tercera, Casa 131, San Francisco, de esta ciudad, por haber infringido las normas sanitarias que atañen a un establecimiento farmacéutico.

SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, que se puede interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

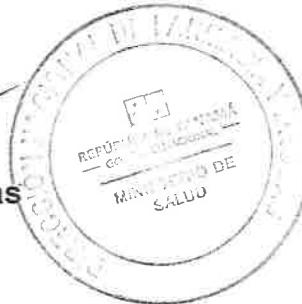
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/m
Exp. 596-2021

En la Ciudad de Panamá

a las 9:57 (am) de la mañana

del día lunes (5) de octubre

de 2021 se notificó al Sr (a) —

Señor Montero (Aprobado)

E - 8 - 150339

* Notificación presentada por correo.